



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	109

TERCERA PARTE

2 de junio de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 55, mediante el cual se crea el órgano desconcentrado denominado "Transparencia para la Gente"; y, se expide el Reglamento Interior del órgano desconcentrado denominado "Transparencia para la Gente".....

3



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 6o., 9o. y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y Duodécimo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2024 y con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas publicadas en el referido medio de difusión oficial el 20 de marzo de 2025, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asumió las atribuciones que le correspondían al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Con estas reformas a la Constitución Política Federal y con la expedición de las citadas leyes generales, las legislaturas de las entidades federativas quedaron vinculadas a armonizar el marco jurídico respectivo y emitir las leyes secundarias correspondientes en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En el caso del estado de Guanajuato, este ajuste normativo implicó la realización de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo que aconteció a través del Decreto Legislativo número 79, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 163, Segunda Parte, el 15 de agosto de 2025.

Así, conforme a lo dispuesto en los artículos Segundo y Cuarto Transitorios del citado Decreto, se mandató armonizar con lo dispuesto en éste, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Además, se indicó que una vez que entrara en vigor dicha legislación, se entendería extinto el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP).

Posteriormente, el 8 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 70, Tercera Parte, el Decreto Legislativo número 176, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a fin de dotar a la Secretaría de la Honestidad de atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En ese sentido, la Secretaría de la Honestidad se constituye como autoridad garante local de los citados derechos respecto de las unidades administrativas, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, además de que será competente para conocer de los asuntos, en la materia, relacionados con los cuarenta y seis municipios de la entidad.

Es importante mencionar que, al contar la citada Secretaría con plena autonomía técnica y operativa, así como con atribuciones de vigilancia, decisión y promoción, se permite fortalecer la confianza ciudadana en el nuevo órgano encargado de garantizar la transparencia gubernamental, factor que resulta esencial para el diseño de su nueva estructura y funcionamiento.

Cabe mencionar que las contralorías u órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos en el estado, se constituyen como autoridades garantes y son responsables de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de que se trata, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Por otra parte, conforme a la referida legislación secundaria, también se prevé la creación de un Subsistema de Transparencia en Guanajuato, cuyas atribuciones se armonizan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa tesitura, la construcción y definición de la nueva institución especializada en los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales es fundamental para cumplir la nueva encomienda constitucional. Por ello, resulta necesaria la emisión del presente Decreto Gubernativo para crear un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Honestidad del Poder Ejecutivo Estatal denominado **«Transparencia para la Gente»**, dotado de autonomía técnica y operativa, y actuará como autoridad garante local para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y en los cuarenta y seis municipios de la entidad.

Es preciso mencionar que lo anterior se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050¹, en que se definió un nuevo modelo de desarrollo a partir de cinco pilares para responder a las circunstancias locales, nacionales y globales, actuales y con prospectiva de futuro. Este nuevo modelo y sus cinco pilares se alinean a las orientaciones internacionales plasmadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción que tiene por objeto permitir que los gobiernos se anticipen, con acciones y estrategias, a las

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte, en fecha 11 de junio de 2024.

consecuencias de las problemáticas presentes en el mundo y que son factores clave para el desarrollo de las sociedades de manera más inclusiva, equitativa, próspera, sostenible y resiliente.

De manera particular, se contribuye con el Pilar 3 «Nueva gobernanza», del Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, que considera los temas para mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social, redefiniendo la gobernanza y los nuevos roles de las instituciones y del sector público, específicamente a través del «Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental» y la «Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» que plantea un ejercicio de carácter trasversal para la atención de los problemas públicos; el impulso a la simplificación administrativa y mejora regulatoria y la eficiencia en los procesos gubernamentales con impacto en la ciudadanía que desarrolla la Administración Pública Estatal. Aunado al Pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población.

Por lo que, a través del establecimiento del órgano desconcentrado denominado **«Transparencia para la Gente»** se coadyuva al cumplimiento de tales objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 55

Artículo Primero. Se crea el órgano desconcentrado denominado **«Transparencia para la Gente»**, para quedar en los términos siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

Creación del órgano desconcentrado

Artículo 1. Se crea el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo denominado «Transparencia para la Gente». Tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de la Honestidad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el estado de Guanajuato, respecto al Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios de la entidad, que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables.

Naturaleza jurídica y adscripción

Artículo 2. «Transparencia para la Gente» es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, adscrito a la Secretaría de la Honestidad. Cuenta con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales.

El control administrativo de «Transparencia para la Gente» estará a cargo de la Secretaría de la Honestidad, la cual deberá prever en su presupuesto de egresos respectivo, los recursos necesarios para su operación y funcionamiento.

Nombramiento y remoción de la persona titular de «Transparencia para la Gente»

Artículo 3. La titularidad del órgano desconcentrado «Transparencia para la Gente» estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, la cual será nombrada y removida libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Ejercicio de atribuciones

Artículo 4. «Transparencia para la Gente» ejercerá sus atribuciones conforme a lo establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y en el presente Decreto Gubernativo, con estricto apego a las políticas y lineamientos generales de racionalidad, austeridad, disciplina y transparencia, así como a las demás disposiciones administrativas y de operación que establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y la normativa aplicable.

Capítulo II
Atribuciones de «Transparencia para la Gente»**Atribuciones**

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, «Transparencia para la Gente» tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover y supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia;
- III. Implementar estrategias, programas de capacitación y campañas de difusión orientadas a fortalecer la cultura de la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales en la sociedad guanajuatense, en el servicio público y en el sistema educativo estatal;
- IV. Promover la transparencia proactiva y la publicación de información de interés público;

- V. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de protección a los datos personales;
- VI. Emitir lineamientos, criterios y recomendaciones técnicas en materia de transparencia y protección de datos personales, en su ámbito de competencia;
- VII. Colaborar con autoridades y organismos locales y federales;
- VIII. Impulsar la digitalización, sistematización y gestión de la información, así como la implementación y aprovechamiento de tecnologías de la información que faciliten el acceso a datos;
- IX. Establecer políticas de transparencia con sentido social, garantizando condiciones de accesibilidad para grupos de atención prioritaria; y
- X. Las demás que prevean la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

Funcionamiento de «Transparencia para la Gente»

Estructura

Artículo 6. «Transparencia para la Gente» contará con la estructura orgánica que requiera las necesidades del servicio y permita el presupuesto, conforme a los principios de austeridad y eficiencia del gasto público.

Normatividad aplicable a las relaciones de trabajo

Artículo 7. Las relaciones entre la Secretaría de la Honestidad y el personal que preste sus servicios en Transparencia para la Gente, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, y en los ordenamientos que supletoriamente resulten aplicables.

Artículo Segundo. Se expide el **Reglamento Interior del órgano desconcentrado denominado «Transparencia para la Gente»**, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE «TRANSPARENCIA PARA LA GENTE»**Capítulo I
Disposiciones Generales****Objeto**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado denominado «Transparencia para la Gente», para el ejercicio de las atribuciones y facultades que a la Secretaría de la Honestidad se le confieren en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Naturaleza

Artículo 2. «Transparencia para la Gente» es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Honestidad del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y la emisión de

las resoluciones que le competen.

Corresponderá a la Secretaría de la Honestidad, la coordinación administrativa del órgano desconcentrado «Transparencia para la Gente».

Sede

Artículo 3. «Transparencia para la Gente» tendrá su sede en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, sin menoscabo de realizar sus actividades y operaciones en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 4. Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ley de datos personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- II. **Ley de transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- III. **Reglamento:** Reglamento Interior de «Transparencia para la Gente»;
- IV. **Secretaría:** Secretaría de la Honestidad del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. **Sujetos obligados:** Dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, así como los municipios del estado de Guanajuato; y
- VI. **Unidades administrativas:** Dirección de Impugnaciones, Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales y Unidad de Enlace de Tecnologías de la Información.

Estructura administrativa

Artículo 5. «Transparencia para la Gente», para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Impugnaciones:
 - a. Jefatura de Verificación y Cumplimiento;
- III. Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales:
 - a. Jefatura de Departamento de Educación;
 - b. Jefatura de Departamento de Capacitación;
 - c. Jefatura de Departamento de Acceso a la Información Pública; y
 - d. Jefatura de Departamento de Protección de Datos Personales.
- IV. Unidad de Enlace de Tecnologías de la Información.

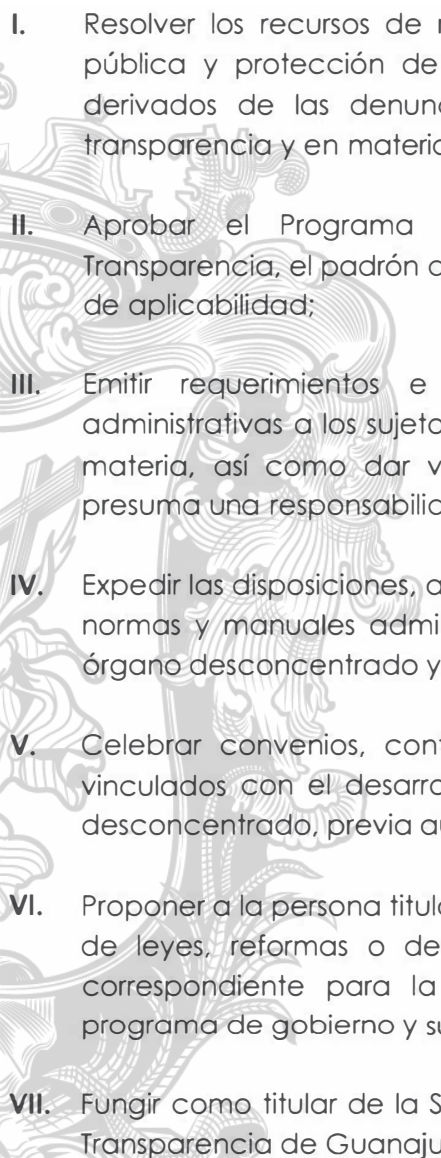
«Transparencia para la Gente» contará con las demás unidades administrativas necesarias para cumplir su objeto, las que podrán auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto, cuyas funciones se establecerán en manuales de organización y funcionamiento.

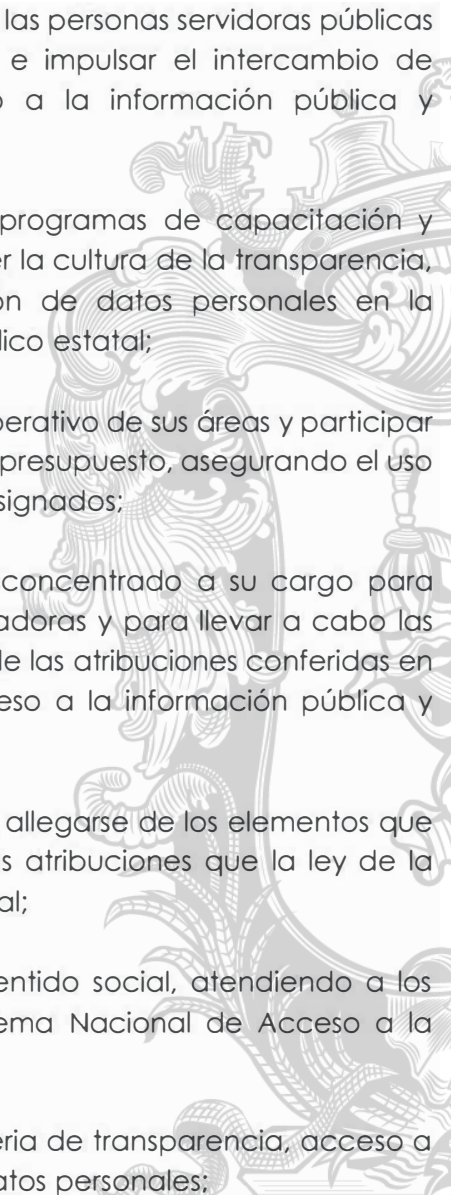
Capítulo II**Dirección General de «Transparencia para la Gente»****Dirección General**

Artículo 6. «Transparencia para la Gente» estará a cargo de la persona titular de la Dirección General.

Facultades de la persona titular de la Dirección General

Artículo 7. La persona titular de la Dirección General tiene las facultades siguientes:

- 
- I. Resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los procedimientos derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos personales;
 - II. Aprobar el Programa Anual de Verificación de Obligaciones de Transparencia, el padrón de sujetos obligados de su competencia y las tablas de aplicabilidad;
 - III. Emitir requerimientos e imponer medidas de apremio y sanciones administrativas a los sujetos obligados que incumplan la normatividad de la materia, así como dar vista a las autoridades competentes cuando se presuma una responsabilidad administrativa;
 - IV. Expedir las disposiciones, acuerdos, lineamientos, bases de carácter general, normas y manuales administrativos necesarios para el funcionamiento del órgano desconcentrado y el cumplimiento de las leyes aplicables;
 - V. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos vinculados con el desarrollo de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado, previa autorización de la Secretaría;
 - VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o decretos en la materia y proveer la información correspondiente para la integración del plan estatal de desarrollo, el programa de gobierno y sus programas sectoriales;
 - VII. Fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité del Subsistema de Transparencia de Guanajuato;

- 
- VIII.** Designar, en el ámbito de su competencia, a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces institucionales e impulsar el intercambio de mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IX.** Dirigir, supervisar y evaluar las estrategias, programas de capacitación y campañas de difusión orientadas a fortalecer la cultura de la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales en la sociedad guanajuatense y en el servicio público estatal;
- X.** Planear, dirigir y evaluar el funcionamiento operativo de sus áreas y participar en la integración del anteproyecto anual de presupuesto, asegurando el uso racional, austero y eficiente de los recursos asignados;
- XI.** Habilitar al personal adscrito al órgano desconcentrado a su cargo para fungir como personas notificadoras o verificadoras y para llevar a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XII.** Solicitar informes a los sujetos obligados para allegarse de los elementos que considere necesarios para el ejercicio de las atribuciones que la ley de la materia confiere a la Autoridad Garante Local;
- XIII.** Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a los lineamientos que, en su caso, emita el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública;
- XIV.** Emitir opiniones y recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales;

- XV. Adoptar criterios de carácter orientador, emitidos por la autoridad garante federal;
- XVI. Autorizar visitas de inspección a los sujetos obligados para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XVII. Presentar a la persona titular de la Secretaría, el informe anual sobre el desempeño de las actividades del órgano desconcentrado;
- XVIII. Conocer y resolver las solicitudes de ampliación del periodo de reserva de información, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de «Transparencia para la Gente»; y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y aquellas que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona titular de la Secretaría.

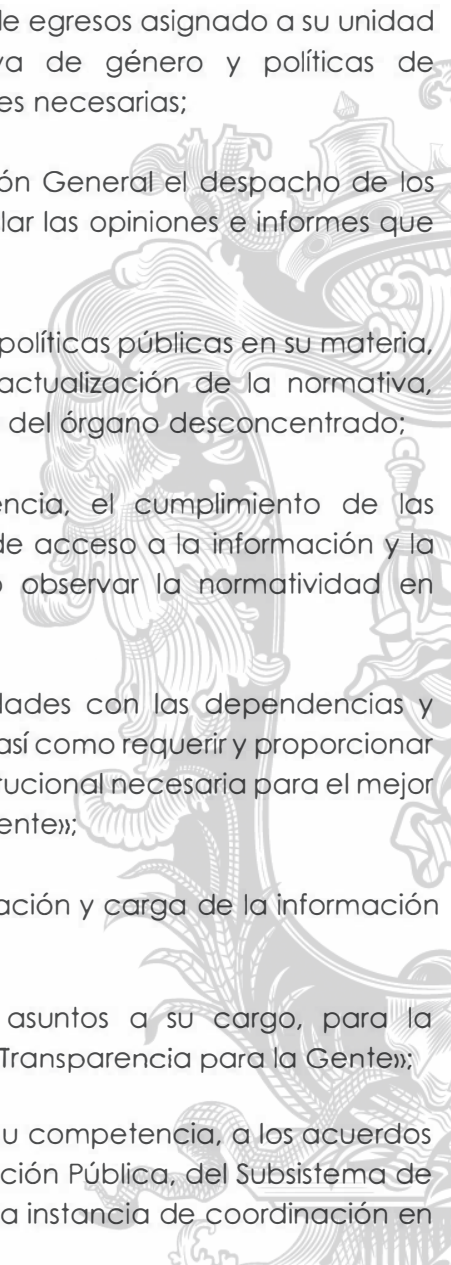
Capítulo III

Facultades genéricas de las unidades administrativas

Facultades genéricas de las personas titulares

Artículo 8. Las personas titulares de las unidades administrativas tienen las facultades genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

- 
- II. Formular, proponer y ejercer el presupuesto de egresos asignado a su unidad administrativa, incorporando la perspectiva de género y políticas de inclusión, así como gestionar las adecuaciones necesarias;
 - III. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos de su competencia, así como formular las opiniones e informes que les sean requeridos;
 - IV. Participar en el diseño e implementación de políticas públicas en su materia, así como coadyuvar en la elaboración y actualización de la normativa, procedimientos y servicios al público a cargo del órgano desconcentrado;
 - V. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como observar la normatividad en materia de gestión documental y archivo;
 - VI. Brindar asesoría técnica y coordinar actividades con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como requerir y proporcionar la información, datos o cooperación interinstitucional necesaria para el mejor funcionamiento de «Transparencia para la Gente»;
 - VII. Asesorar a los sujetos obligados en la clasificación y carga de la información pública;
 - VIII. Dar cuenta del estado que guardan los asuntos a su cargo, para la integración de los informes que deba rendir «Transparencia para la Gente»;
 - IX. Ejecutar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, del Subsistema de Transparencia de Guanajuato y cualquier otra instancia de coordinación en la materia;

- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Dirección General y representarla en los actos que determine, debiendo informarle sobre su ejecución y desarrollo de sus actividades;
- XI. Participar en el diseño, implementación y promoción de políticas públicas en las materias de su competencia;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los que les correspondan por delegación o por suplencia;
- XIII. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y con las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento del órgano desconcentrado;
- XIV. Integrar, resguardar y actualizar el archivo de trámite a su cargo, asegurando su debida clasificación y conservación documental; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o les encomiende la persona titular de la Dirección General.

Capítulo IV **Dirección de Impugnaciones**

Sección Primera **Integración y atribuciones**

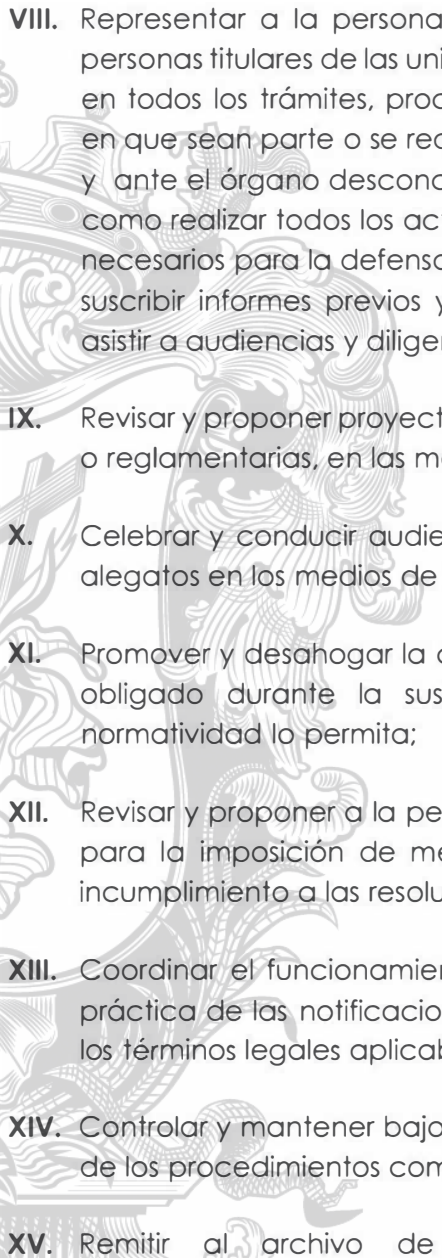
Área adscrita a la Dirección de Impugnaciones

Artículo 9. La Dirección de Impugnaciones debe planear, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de la Jefatura de Verificación y Cumplimiento.

Facultades de la persona titular

Artículo 10. La persona titular de la Dirección de Impugnaciones, además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones de los asuntos competencia de «Transparencia para la Gente»;
- II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados;
- III. Revisar y proponer a la persona titular de la Dirección General, el padrón de sujetos obligados y las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de cada uno de estos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y dictámenes emitidos por «Transparencia para la Gente»;
- V. Sustanciar los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los procedimientos derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos personales, así como vigilar el estricto cumplimiento de las resoluciones emitidas;
- VI. Dar vista a las autoridades correspondientes, si de los recursos de revisión, procedimientos de verificación de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, se advierten probables faltas administrativas;
- VII. Elaborar y proponer criterios de interpretación de carácter orientador en las materias de su competencia;

- 
- VIII.** Representar a la persona titular de la Dirección General, así como a las personas titulares de las unidades administrativas del órgano desconcentrado en todos los trámites, procesos y procedimientos judiciales y administrativos en que sean parte o se requiera su intervención, incluido el juicio de amparo y ante el órgano desconcentrado federal Transparencia para el Pueblo; así como realizar todos los actos en ejercicio de dicha representación que sean necesarios para la defensa de sus actos, resoluciones e intereses, entre otros, suscribir informes previos y justificados, promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias;
- IX.** Revisar y proponer proyectos de iniciativas de reforma a disposiciones legales o reglamentarias, en las materias de su competencia;
- X.** Celebrar y conducir audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos en los medios de impugnación de su competencia;
- XI.** Promover y desahogar la conciliación entre la persona solicitante y el sujeto obligado durante la sustanciación de recursos, en los casos que la normatividad lo permita;
- XII.** Revisar y proponer a la persona titular de la Dirección General, los acuerdos para la imposición de medidas de apremio y sanciones por desacato o incumplimiento a las resoluciones del órgano desconcentrado;
- XIII.** Coordinar el funcionamiento de la actuaría, así como ordenar y vigilar la práctica de las notificaciones, citaciones y demás diligencias procesales en los términos legales aplicables;
- XIV.** Controlar y mantener bajo su resguardo los expedientes y libros de gobierno de los procedimientos competencia de «Transparencia para la Gente»;
- XV.** Remitir al archivo de concentración los expedientes concluidos,

debidamente foliados, rubricados y sellados;

- XVI.** Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, el Programa Anual de Verificación de Obligaciones de Transparencia;
- XVII.** Emitir un informe anual que detalle los índices de acatamiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados;
- XVIII.** Certificar copias de los documentos y expedientes que obren en los archivos y registros de «Transparencia para la Gente»; y
- XIX.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Sección Segunda

Jefatura de Verificación y Cumplimiento

Facultades de la persona titular

Artículo 11. La persona titular de la Jefatura de Verificación y Cumplimiento tiene las facultades siguientes:

- I.** Dar trámite a las denuncias por incumplimiento, por parte de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia o en materia de datos personales; así como investigar los hechos denunciados y realizar las inspecciones electrónicas necesarias;
- II.** Realizar verificaciones oficiosas, a través de la revisión aleatoria o muestral y periódica a los portales de internet de los sujetos obligados o a la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en materia de protección de datos

personales por parte de los sujetos obligados;

- III. Elaborar los proyectos de acuerdos para la imposición de medidas de apremio y sanciones por desacato o incumplimiento a las resoluciones del órgano desconcentrado;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Impugnaciones en la tramitación, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. Implementar y coordinar las acciones necesarias para la ejecución del Programa Anual de Verificación de Obligaciones de Transparencia;
- VI. Integrar y sistematizar la información relativa a los índices de acatamiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados;
- VII. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Impugnaciones en las audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos;
- VIII. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Impugnaciones en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las resoluciones y dictámenes emitidos por «Transparencia para la Gente»; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Impugnaciones.

Capítulo V
Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales

Sección Primera
Integración y atribuciones

Áreas adscritas a la

Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales

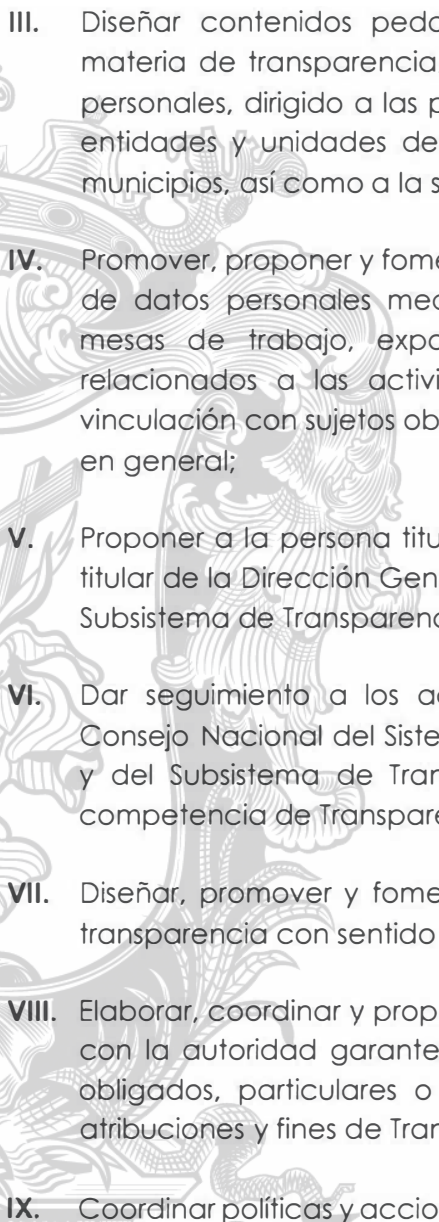
Artículo 12. La Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales debe planear, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las siguientes áreas:

- I. Jefatura de Departamento de Educación;
- II. Jefatura de Departamento de Capacitación;
- III. Jefatura de Departamento de Acceso a la Información Pública; y
- IV. Jefatura de Departamento de Protección de Datos Personales.

Facultades de la persona titular

Artículo 13. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dirigido a las personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, así como a la sociedad guanajuatense;
- II. Brindar orientación y atender las consultas que formulen los sujetos obligados, autoridades y particulares, respecto a la correcta aplicación de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- 
- III. Diseñar contenidos pedagógicos, manuales y materiales didácticos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dirigido a las personas servidoras públicas de las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, así como a la sociedad guanajuatense;
- IV. Promover, proponer y fomentar la cultura de la transparencia y la protección de datos personales mediante la organización y coordinación de foros, mesas de trabajo, exposiciones, cursos, talleres, concursos y eventos relacionados a las actividades de promoción, difusión, capacitación y vinculación con sujetos obligados, con el sector educativo y con la sociedad en general;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la persona titular de la Dirección General, las reglas de operación y funcionamiento del Subsistema de Transparencia de Guanajuato;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, trabajos y resoluciones emanadas del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y del Subsistema de Transparencia de Guanajuato, en el ámbito de la competencia de Transparencia para la Gente;
- VII. Diseñar, promover y fomentar políticas orientadas al fortalecimiento de la transparencia con sentido social;
- VIII. Elaborar, coordinar y proponer la suscripción de convenios de colaboración con la autoridad garante federal, con otras autoridades garantes, sujetos obligados, particulares o sectores sociales, para el cumplimiento de las atribuciones y fines de Transparencia para la Gente;
- IX. Coordinar políticas y acciones en materia de protección de datos personales;

- X. Recibir las evaluaciones de impacto en materia de datos personales que presenten los sujetos obligados y, en su caso, proponer las recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Sección Segunda **Jefatura de Departamento de Educación**

Facultades de la persona titular

Artículo 14. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Educación tiene las facultades siguientes:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales en la organización de actividades para la promoción, difusión, capacitación y vinculación con sujetos obligados, sector educativo y sociedad en general;
- II. Sistematizar y procesar la información derivada de la orientación y consultas brindadas por la Dirección de Transparencia y Datos Personales, a fin de generar y actualizar contenidos pedagógicos dirigidos a los sujetos obligados, autoridades y particulares;
- III. Auxiliar a la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales en el diseño y actualización de contenidos pedagógicos, manuales y materiales didácticos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y

- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Sección Tercera

Jefatura de Departamento de Capacitación

Facultades de la persona titular

Artículo 15. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Capacitación tiene las facultades siguientes:

- I. Impartir cursos de inducción y especialización continua para los sujetos obligados, prioritariamente para las personas titulares de sus respectivas unidades de transparencia y comités de transparencia;
- II. Implementar y coordinar las acciones necesarias para la ejecución del Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Administrar el registro actualizado de las personas servidoras públicas capacitadas para la emisión de las constancias correspondientes; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Sección Cuarta

Jefatura de Departamento de Acceso a la Información Pública

Facultades de la persona titular

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Acceso a la Información Pública tiene las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace operativo del Subsistema de Transparencia de Guanajuato;
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales las políticas orientadas al fortalecimiento de la transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales de la población guanajuatense;
- III. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales para el seguimiento a los acuerdos, trabajos y resoluciones emanadas del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y del Subsistema de Transparencia de Guanajuato, en el ámbito de la competencia de «Transparencia para la Gente»; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Sección Quinta

Jefatura de Departamento de Protección de Datos Personales

Facultades de la persona titular

Artículo 17. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Protección de Datos Personales tiene las facultades siguientes:

- I. Analizar las evaluaciones de impacto en materia de datos personales que presenten los sujetos obligados;
- II. Elaborar, cuando corresponda, el proyecto de propuesta de recomendaciones no vinculantes especializadas derivadas de las evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales;

- III. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales para la implementación de políticas y acciones en materia de protección de datos personales; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Capítulo VI

Unidad de Enlace de Tecnologías de la Información

Facultades de la persona titular

Artículo 18. La persona titular de la Unidad de Enlace de Tecnologías de la Información, además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, para su análisis, los programas de capacitación relacionados con las materias competencia de «Transparencia para la Gente»;
- II. Administrar y mantener actualizada la información de «Transparencia para la Gente» en el sitio web que corresponda;
- III. Diseñar y desarrollar programas de software relacionados con las materias competencia de «Transparencia para la Gente»;
- IV. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y accesorios de tecnologías de la información, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento;

- V. Administrar y mantener actualizadas las licencias de software del personal de «Transparencia para la Gente»;
- VI. Brindar soporte técnico al personal de «Transparencia para la Gente», respecto del uso y operación de los equipos, sistemas y demás recursos tecnológicos;
- VII. Administrar y mantener respaldos de seguridad de la información de «Transparencia para la Gente»; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Capítulo VII Disposiciones Complementarias

Suplencias de la persona titular de la Dirección General

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias de hasta quince días, por la persona titular de la Dirección de Impugnaciones. Cuando excedan de ese plazo será suplida por quien designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Ausencias de las personas titulares de las unidades administrativas

Artículo 20. Las personas titulares de las unidades administrativas serán suplidas en sus ausencias de hasta quince días, por aquella persona servidora pública que designe por escrito la persona titular de la Dirección General, de entre quienes integran el órgano desconcentrado. Cuando excedan de ese plazo, serán suplidas por quien designe la persona titular de la Secretaría.

Responsabilidades administrativas

Artículo 21. El Órgano Interno de Control de la Secretaría es el responsable de vigilar, auditar y evaluar el uso de los recursos materiales, financieros y humanos de «Transparencia para la Gente».

Asimismo, llevará a cabo las funciones de control interno y auditoría gubernamental; además, realizará la investigación, calificación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves de las personas servidoras públicas del órgano desconcentrado.

Respecto de las faltas administrativas graves cometidas por las personas servidoras públicas, por quienes fungieron con tal carácter en «Transparencia para la Gente» y particulares, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; el Órgano Interno de Control de la Secretaría será competente para investigar, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y substanciar la audiencia inicial.

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atribución de la Secretaría de Finanzas

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas realizará los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto Gubernativo.

Reanudación de plazos

Artículo Tercero. Para los efectos legales conducentes, los plazos cuya suspensión fue determinada mediante el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto Legislativo número 176, publicado el 8 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 70, Tercera Parte, se reanudarán a partir del 15 de junio de 2026.

En relación con los medios de impugnación acumulados durante el periodo de suspensión de plazos, Transparencia para la Gente deberá, en la primera actuación que emita en cada expediente, hacer del conocimiento de las personas recurrentes la reanudación de los plazos correspondientes.

Primera sesión del Subsistema de Transparencia de Guanajuato

Artículo Cuarto. Para efectos de lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto Legislativo número 176, publicado el 8 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 70, Tercera Parte, deberá convocarse a la primera sesión del Subsistema de Transparencia de Guanajuato dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Gubernativo.

Coadyuvancia con otras autoridades garantes

Artículo Quinto. Transparencia para la Gente coadyuvará con los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como con los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos para facilitar su acceso a las credenciales correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su calidad de autoridades garantes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 29 de mayo de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD



ARCEÑA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno